

C/ Pozo Hilera 5, 1ªA
37002-SALAMANCA
Teléfono y FAX:
923 26 11 10
923 05 09 11
www.stecyl.es
www.stes.es

SUMARIO:

- Adjudicación informatizada del cuerpo de EEMM y MAESTROS.
- Convocatoria de Asamblea explicativa para interinos del proceso de Adjudicación informatizada.



STEs
El sindicato donde
Tú decides



ADJUDICACIÓN INFORMATIZADA DE EEMM

Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca adjudicación de puestos vacantes en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño en régimen de interinidad para el curso escolar 2009/2010.

PARTICIPANTES

Deberán participar en el presente proceso con el fin de obtener puestos vacantes para el curso escolar 2009/2010, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución los aspirantes incluidos en los listados definitivos de baremación de los Cuerpos y especialidades actualmente vigentes derivados de los procesos convocados por Orden EDU/497/2004, de 2 de abril, por la Orden EDU/531/2006, de 3 de abril, y por la Orden EDU/561/2008, de 7 de abril. (Base 2.1)

Se entenderá que los aspirantes que no presenten solicitud de participación en el presente procedimiento, o no consignen ninguna petición válida en ella, renuncian durante el curso escolar 2009/2010 a formar parte de las listas por las especialidades en las que se encuentren incluidos.

SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán cumplimentar y presentar una única solicitud, cuyo modelo figura como Anexo I a la presente Resolución. Igualmente, podrá utilizarse el modelo recogido en el Portal de Educación (www.educa.jcyl.es). Es necesario utilizar las Instrucciones del Anexo II para cumplimentar la solicitud.

La solicitud se podrá cumplimentar preferentemente a través de la aplicación informática que estará disponible en www.educa.jcyl.es. Una vez finalizado el proceso se imprimirá al objeto de ser presentada en los diferentes registros.

La solicitud, será dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Hasta el día 6 de junio (15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria (BOCyL 22 de mayo de 2009).

PETICIONES DE ESPECIALIDADES

Los códigos de Cuerpos y especialidades a consignar en la solicitud por orden de preferencia se compondrán de siete caracteres correspondientes cuatro al Cuerpo y tres para cada una de las especialidades, según viene recogido en el Anexo II.

EJEMPLO:

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

0	5	9	0	0	0	6
---	---	---	---	---	---	---

MATEMATICAS

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

0	5	9	4	4	2	3
---	---	---	---	---	---	---

PIANO

CONSIDERACIÓN DE VACANTES OBLIGATORIAS

Se considerarán como vacantes obligatorias, además de las no señaladas en la base 4.3 (vacantes no obligatorias), las vacantes con asignaturas complementarias o de horario compartido con otra/s especialidad/es afin/es en el mismo centro a que corresponda la vacante, siempre que el aspirante esté incluido en la lista de la primera especialidad por la que esté definida la vacante.

VACANTES NO OBLIGATORIAS

Podrán consignarse en el apartado 3 de la solicitud, que figura como Anexo I a la presente Resolución, los tipos de vacantes no obligatorias a las que se desee optar. **Estas vacantes se tendrán en cuenta tanto en las peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia del solicitante, como en la adjudicación de oficio señalada en la base 5.4, siempre que así lo haya consignado en dicho apartado 3 de la solicitud.** La asignación informatizada de vacantes no obligatorias a las que haya optado, incluida en su caso la adjudicación de oficio de las mismas, se realizará por el siguiente **orden correlativo:**

- Educación Compensatoria.
- Programas de Cualificación Profesional Inicial.
- Centros compartidos.
- Itinerantes.

El aspirante podrá elegir aquellas Vacantes No Obligatorias a las que desee optar

¿CÓMO SE UTILIZARÁN LAS Vacantes No Obligatorias?

1. Cuando se asignan vacantes en las peticiones voluntarias consignadas por el aspirante después de comprobar la existencia de vacante obligatoria en la especialidad que corresponda.
2. De no obtener destino en sus peticiones voluntarias ni en el apartado 5.A, el proceso continuará en el apartado 5.B siempre que el aspirante haya consignado dicho apartado en su solicitud con provincias para ser adjudicado de oficio en vacantes no obligatorias, el cual tiene carácter voluntario.

PETICIONES VOLUNTARIAS a CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA

En la solicitud podrán consignarse hasta **100 peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia.** Los **códigos** correspondientes a **centro/localidad** se encuentran recogidos en el **Anexo IV** y los **códigos de provincias** para dichas peticiones voluntarias son los reseñados en el **Anexo II** a la presente Resolución.

La **petición a localidad** supondrá la de todos los centros de las mismas, realizándose la **adjudicación según el orden por el que aparecen publicados en el Anexo IV a la presente Resolución.** Asimismo, **la petición a provincia** supondrá la de todos los centros de la misma, realizándose la **adjudicación según** el orden por el que aparecen publicados en el **Anexo IV** a la presente Resolución.

ESPECIALIDADES QUE SE PUEDEN CONSIGNAR EN EL APARTADO 2 DE LA SOLICITUD

Los solicitantes consignarán por orden de preferencia en su solicitud, conforme a los códigos de los Cuerpos y especialidades señalados en el anexo III, las especialidades que tengan reconocidas en los listados resultantes de los procesos de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad a que se refiere la base 2.1. de la presente Resolución.

El hecho de no consignar alguna de las especialidades anteriormente citadas, se entenderá que renuncia durante el curso escolar 2009/2010 a la condición de interino en esa/s especialidad/es.

En el supuesto de no consignar en el apartado 2 de la solicitud, relativo a la petición de especialidades, se le asignará de oficio todas las especialidades anteriormente citadas, por el orden numérico de Cuerpo y especialidad en el que éstas aparecen recogidas en el Anexo III.

OPCIONES PARA RELLENAR LOS CÓDIGOS DE PROVINCIA EN PETICIONES VOLUNTARIAS

1. Sólo centros
2. Sólo localidades (el aspirante no tiene preferencia por un centro concreto, le interesa la localidad con independencia del centro que pueda corresponderle en la adjudicación)
3. Si el aspirante solicita centros y localidades concretos de una provincia (Ávila) y desea, antes de elegir otros centros o localidades de otra provincia distinta, que en el proceso se le adjudique cualquier centro de la provincia de Ávila, consignará en su solicitud el código de la provincia Ávila (05000005P)

CUMPLIMENTACION APARTADO 4 "Peticiones por orden de preferencia"

EJEMPLOS:

1. Se cumplimentarán los códigos de centro y de localidad según Anexo II

CENTRO IES Juana de Pimentel de Arenas de San Pedro(Ávila)

0	5	0	0	0	2	9	4	C
---	---	---	---	---	---	---	---	---

Cualquier centro de la localidad de Ávila,

0	5	1	2	0	0	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

2. Los códigos de petición voluntaria a **provincia** se recogen en el Anexo II-Instrucciones:

Ávila	0	5	0	0	0	0	0	5	P
Burgos	0	9	0	0	0	0	0	9	P
León	2	4	0	0	0	0	2	4	P

PROCESO DE ASIGNACIÓN DE VACANTES

- Si consigna **código de CENTRO**, el proceso buscará para ese centro en las especialidades indicadas por el aspirante por orden de preferencia y, en cada especialidad, buscará en primer lugar, vacantes obligatorias y, en segundo lugar, vacantes no obligatorias.
- Si consigna **código de LOCALIDAD**, la adjudicación cuando proceda, se realizará en los centros de dicha localidad según el orden en que aparecen publicados en el Anexo IV.
- Si consigna **código de PROVINCIA**, el orden que seguirá el proceso para la adjudicación será el establecido dentro de cada provincia en el Anexo IV.

PETICIÓN DE PROVINCIAS PARA SER DESTINADO DE OFICIO (Apartado 5)

- Consignar provincia/as en este apartado tiene carácter voluntario.**
- Para el caso de que el solicitante **no obtuviera destino en sus peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia**, podrá consignar en el **apartado 5.A de su solicitud**, por orden de preferencia y de conformidad con lo dispuesto en la base 5.3, alguna/s, todas o ninguna de las provincias que tenga reconocidas para la cobertura de puestos en régimen de interinidad en los listados mencionados en la base 2.1. de la presente Resolución, en las que desee que la Administración le adjudique destino de oficio en puestos de carácter obligatorio.
- El aspirante puede cumplimentar el apartado 5 de la solicitud si desea que en el proceso se le adjudique **ALGUNAS, TODAS O NINGUNA** provincias de oficio, en el caso de no haber obtenido destino en sus peticiones voluntarias.
 - En el **apartado 5.A** podrá solicitar Provincia/s para ser destinado de oficio en **Vacantes Obligatorias**.
 - En el **apartado 5.B** podrá solicitar Provincia/s para ser destinado de oficio en **Vacantes No Obligatorias**.

PROVINCIAS PARA SER DESTINADO DE OFICIO

La asignación se realizará en primer lugar (5.A) para Vacantes Obligatorias en cada provincia consignada según el orden de especialidades señalado por el aspirante en su solicitud (apartado 2) y según el orden en que aparecen relacionados los centros en el Anexo IV y, en segundo lugar, para Vacantes No Obligatorias (5.B).

ÁVILA	0	5	PALENCIA	3	4	SORIA	4	2
BURGOS	0	9	SALAMANCA	3	7	VALLADOLID	4	7
LEÓN	2	4	SEGOVIA	4	0	ZAMORA	4	9

PETICIÓN DE VACANTES PARCIALES

Los **aspirantes que no hubieran obtenido destino en sus peticiones voluntarias, ni en las provincias para ser destinado, en su caso, de oficio**, serán incluidos en el proceso de **asignación de vacantes parciales cuando hayan señalado en su solicitud este tipo de vacante no obligatoria**.

En el proceso de vacantes parciales **se recorrerán todas las peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia**.

En cada petición voluntaria **buscará en todas las especialidades consignadas por el orden de preferencia** marcado por el aspirante, **NO SIENDO, EN NINGÚN CASO ADJUDICADAS DE OFICIO**.

PETICIÓN DE PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES(Apartado 6)

Para el caso de no obtener alguna de las vacantes ofertadas y únicamente a los efectos de cobertura de sustituciones, todos los aspirantes deberán consignar en el apartado 6 de la solicitud, alguna/s o todas las provincias para vacantes que hayan solicitado o que tengan reconocidas en cada especialidad en el correspondiente proceso de baremación.

Esta opción deberá realizarse teniendo en cuenta que la renuncia a una sustitución ofertada por causa distinta de las señaladas en la base 7.3, o relativa a los puestos no indicados en las bases 4.3 y 4.4, supondrá la eliminación por ese curso de todas las provincias solicitadas para la especialidad correspondiente.

En el supuesto de no consignar en el apartado 6 de la solicitud, relativo a la petición de provincias para sustituciones, ninguna provincia, se le asignarán de oficio todas aquellas que el participante tenga reconocidas en los listados definitivos de baremación actualmente vigentes derivados de los procesos de baremación referidos en la base 2.1. como provincias para la cobertura de puestos en régimen de interinidad, o en el caso de los aspirantes incluidos en los listados derivados del proceso convocado por Orden EDU/531/2006, de 3 de abril, las que hayan solicitado en dicho proceso como provincias para sustituciones.

En cualquier caso, se entenderán solicitados por los aspirantes exactamente el puesto o puestos a que correspondan los códigos consignados en sus solicitudes de participación.

1. En el apartado 6 de la solicitud SE DEBERÁ MARCAR con una "X" ALGUNAS o TODAS la/s provincia/s en las que se desea realizar sustituciones durante el curso 2009-2010.

EJEMPLO:

Si el aspirante desea realizar sustituciones en todas las provincias que tiene reconocidas en los listados correspondientes cumplimentará el apartado 6 de su solicitud de la siguiente forma:

<input checked="" type="checkbox"/>	ÁVILA	<input checked="" type="checkbox"/>	PALENCIA	<input checked="" type="checkbox"/>	SORIA
<input checked="" type="checkbox"/>	BURGOS	<input type="checkbox"/>	SALAMANCA	<input type="checkbox"/>	VALLADOLID
<input checked="" type="checkbox"/>	LEÓN	<input type="checkbox"/>	SEGOVIA	<input type="checkbox"/>	ZAMORA

Si el aspirante únicamente quiere trabajar, por ejemplo, en León y Palencia, consignará dichas provincias en su solicitud.

<input type="checkbox"/>	ÁVILA	<input checked="" type="checkbox"/>	PALENCIA	<input type="checkbox"/>	SORIA
<input type="checkbox"/>	BURGOS	<input type="checkbox"/>	SALAMANCA	<input type="checkbox"/>	VALLADOLID
<input checked="" type="checkbox"/>	LEÓN	<input type="checkbox"/>	SEGOVIA	<input type="checkbox"/>	ZAMORA

La obtención de destino definitivo en otros procesos de adjudicación de puestos en régimen de interinidad impedirá la asignación de un puesto definitivo en el presente procedimiento.

Aún cuando se participe en este proceso por diferentes Cuerpos y especialidades, solamente podrá obtenerse un único destino

PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS

Una vez realizados los oportunos procesos informáticos la Dirección General de Recursos Humanos dictará la correspondiente Resolución de adjudicación provisional de destinos, y en la misma se ordenará la exposición, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, a partir del día 1 de agosto de 2009, de los listados provisionales de adjudicación de destinos y de las vacantes que han servido de base para la adjudicación.

Asimismo, dicha Resolución provisional establecerá el correspondiente plazo para efectuar alegaciones, que deberán ser dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos,

Estimadas en su caso, las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará, antes del 15 de septiembre de 2009, la correspondiente Resolución de adjudicación definitiva de destinos, ordenando asimismo la exposición en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, de los listados definitivos de adjudicación de destinos y de las vacantes objeto del proceso.

Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

C/ Pozo Hilera 5, 1ªA
37002-SALAMANCA
Teléfono y FAX:
923 26 11 10
923 05 09 11
www.stecyl.es
www.stes.es

SUMARIO:

- Adjudicación informatizada del cuerpo de EEMM y MAESTROS.
- Convocatoria de Asamblea explicativa para interinos del proceso de Adjudicación informatizada.



STEs
El sindicato donde
Tú decides



ADJUDICACIÓN INFORMATIZADA MAESTROS

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se convoca adjudicación de puestos vacantes del Cuerpo de Maestros en régimen de interinidad para el curso escolar 2009/2010.

► **Plazo 5 de junio**

PARTICIPANTES

Los aspirantes a puestos en régimen de interinidad del Cuerpo de Maestros incluidos en el listado definitivo de baremación derivado del proceso convocado por **Orden EDU/812/2009, de 6 de abril** deberán participar en el presente procedimiento con el fin de obtener destino en puestos vacantes para el curso escolar 2009/2010, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

Se entenderá que los aspirantes que no presenten solicitud de participación en el presente procedimiento, o no consignen ninguna petición válida en ella, renuncian durante el curso escolar 2009/2010 a formar parte de las listas por las especialidades en las que se encuentren incluidos.

SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán cumplimentar y presentar una única solicitud, cuyo modelo figura como **Anexo I** a la presente Resolución. Igualmente, podrá utilizarse el modelo recogido en el Portal de Educación (www.educa.jcyl.es). Es necesario utilizar las Instrucciones del Anexo II para cumplimentar la solicitud.

La solicitud **se podrá cumplimentar preferentemente a través de la aplicación informática** que estará disponible en www.educa.jcyl.es. Una vez finalizado el proceso se **imprimirá** al objeto de ser **presentada en los diferentes registros**.

La solicitud, será dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Hasta el día **5 de junio de 2009** (15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria (BOCyL 21 de Mayo de 2009).

ESPECIALIDADES

Los códigos de especialidades a consignar en la solicitud por orden de preferencia se compondrán de dos caracteres correspondientes a cada una de las especialidades.

AUDICIÓN Y LENGUAJE	A L	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	F L
CIENCIAS SOCIALES	C S	MATEMÁTICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	M C
EDUCACIÓN FÍSICA	E F	MÚSICA	M U
EDUCACIÓN INFANTIL	E I	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	P T
IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS	F F	PRIMARIA	P R
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	F I		

PETICIONES

Los solicitantes consignarán por orden de preferencia en su solicitud, conforme a los códigos señalados en el Anexo II, las especialidades que tengan reconocidas en el proceso de baremación convocado por **Orden EDU/812/2009, de 6 de abril**.

Si el solicitante no consigna alguna de las especialidades anteriormente citadas, se entenderá que el solicitante renuncia durante el curso escolar 2009/2010 a la condición de interino en esa/s especialidad/es.

En el supuesto de que el solicitante no consigne en el apartado 2 de la solicitud, relativo a la petición de especialidades, ninguna especialidad se le asignará de oficio todas aquellas que el solicitante tenga reconocidas en el listado definitivo de baremación por el orden en el que éstas aparezcan recogidas en el Anexo II.

Ejemplo:

El aspirante tiene reconocidas las siguientes especialidades:

EI, FI, FF, FL y PR en los listados baremados en virtud del proceso convocado por **Orden EDU/812/2009, de 6 de abril.**

De las 5 especialidades podrá consignar en el apartado 2 de su solicitud alguna/s o todas en el orden que el participante prefiera para ocupar una vacante, por ejemplo:

2.- ESPECIALIDADES A LAS QUE OPTA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Los códigos de especialidades se cumplimentarán según el punto 3 del Anexo II - Instrucciones

1	E I	2	F I	3	F F	4	P R	5		6	
7		8		9		10					

Al **no** consignar la especialidad de **FL**, se entenderá que renuncia a esa especialidad, tanto para vacante como para sustituciones, durante el curso 2008-2009.

No debe olvidar consignar la especialidad de Primaria (PR) si quiere optar por un puesto vacante o una sustitución en dicha especialidad.

PETICIONES VOLUNTARIAS a CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA

En la solicitud podrán consignarse hasta **150 peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia.** Los **códigos** correspondientes a **centro/localidad** se encuentran recogidos en el **Anexo III** y los **códigos de provincias** para dichas peticiones voluntarias son los reseñados en el **Anexo II** a la presente Resolución.

La **petición a localidad** supondrá la de todos los centros de las mismas, realizándose la **adjudicación según el orden por el que aparecen publicados en el Anexo III a la presente Resolución.** Asimismo, la **petición a provincia** supondrá la de todos los centros de la misma, realizándose la **adjudicación según** el orden por el que aparecen publicados en el **Anexo III** a la presente Resolución.

A efectos meramente informativos, en el Anexo III se indican los centros con jornada única en el presente curso escolar.

OPCIONES PARA RELLENAR LOS CÓDIGOS EN PETICIONES VOLUNTARIAS

1. Sólo centros
2. Sólo localidades (el aspirante no tiene preferencia por un centro concreto, le interesa la localidad con independencia del centro que pueda corresponderle en la adjudicación)
3. Si el aspirante solicita centros y localidades concretos de una provincia (Ávila) y desea, antes de elegir otros centros o localidades de otra provincia distinta, que en el proceso se le adjudique cualquier centro de la provincia de Ávila, consignará en su solicitud el código de la provincia Ávila (05000005P)

VACANTES NO OBLIGATORIAS

Podrán consignarse en el apartado 3 de la solicitud, que figura como Anexo I de la Resolución, los tipos de vacantes no obligatorias a las que se desee optar. **Estas vacantes se tendrán en cuenta tanto en las peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia del solicitante, como en la adjudicación de oficio señalada en la base 5.4, siempre que así lo haya consignado en dicho apartado 3 de la solicitud.** La asignación informatizada de vacantes no obligatorias a las que haya optado, incluida en su caso la adjudicación de oficio, se realizará por el siguiente **orden correlativo:**

1. Aulas Hospitalarias.
2. Educación Compensatoria.
3. Puestos del Programa PROA
4. Puestos de Programas de Cualificación Profesional/Garantía Social.
5. Puestos con asignaturas complementarias, siempre que el solicitante tenga reconocidos los requisitos necesarios para impartirlas.
6. Aulas Aliso.
7. Puestos Compartidos en varios centros.
8. Puestos singulares/itinerantes.
9. Puestos itinerantes de convenio ONCE.
10. Puestos en CRIES.
11. Puestos en Escuelas Hogar.
12. Puestos de Protección de Menores.
13. Puestos de Maestros en Instituciones Penitenciarias

El aspirante podrá elegir aquellas Vacantes No Obligatorias a las que desee optar

¿En que momento el proceso utiliza la VACANTES NO OBLIGATORIAS?

1. Cuando se asignan vacantes en las peticiones voluntarias consignadas por el aspirante después de comprobar la existencia de vacante obligatoria en la especialidad que corresponda.
2. De no obtener destino en sus peticiones voluntarias ni en el apartado 5.A, el proceso continuará en el apartado 5.B siempre que el aspirante haya consignado dicho apartado en su solicitud con provincias para ser adjudicado de oficio en vacantes no obligatorias, el cual tiene carácter voluntario.

CUMPLIMENTACION APARTADO 4 “Peticiones por orden de preferencia”

El aspirante podrá consignar en el apartado 4 de su solicitud, códigos de centro/localidad/provincia:

¿Qué códigos se deben utilizar para cumplimentar las peticiones voluntarias?

1. Se cumplimentarán los códigos de **centro** y de **localidad** según Anexo III.

EJEMPLO:

CENTRO CP Zorrilla Monroy de Arenas de San Pedro (Ávila)

0	5	0	0	0	2	5	7	C
---	---	---	---	---	---	---	---	---

Cualquier centro de la localidad de Ávila,

0	5	1	2	0	0	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

2. Los códigos de las **Direcciones Provinciales de Educación** se utilizarán para las siguientes vacantes no obligatorias (según Anexo III):

Aulas Hospitalarias Convenio ONCE
Aulas ALISO Instituciones Penitenciarias

EJEMPLO:

Si el aspirante desea optar por una vacante no obligatoria en un Aula Hospitalaria de la provincia de Salamanca, cumplimentará el código de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca según el Anexo III

3	7	0	0	7	8	6	9	C
---	---	---	---	---	---	---	---	---

3. Los códigos de petición voluntaria a **provincia** se recogen en el Anexo II-Instrucciones:

Ávila	0	5	0	0	0	0	0	5	P
Burgos	0	9	0	0	0	0	0	9	P
León	2	4	0	0	0	0	2	4	P

PETICIONES DE PROVINCIAS PARA SER DESTINADO DE OFICIO(Apartado 5)

1. **Consignar provincia/as en este apartado tiene carácter voluntario.**

2. El aspirante puede cumplimentar el apartado 5 de la solicitud si desea que en el proceso se le adjudique **ALGUNAS, TODAS O NINGUNA** provincias de la Comunidad Autónoma, de oficio, en el caso de no haber obtenido destino en sus peticiones voluntarias.

- En el **apartado 5.A** podrá solicitar Provincia/s para ser destinado de oficio en **Vacantes Obligatorias.**
- En el **apartado 5.B** podrá solicitar Provincia/s para ser destinado de oficio en **Vacantes No Obligatorias.**

PROVINCIAS PARA SER DESTINADO DE OFICIO

La asignación se realizará en primer lugar (5.A) para Vacantes Obligatorias en cada provincia consignada según el orden de especialidades señalado por el aspirante en su solicitud (apartado 2) y según el orden en que aparecen relacionados los centros en el Anexo III y, en segundo lugar, para Vacantes No Obligatorias (5.B).

El aspirante utilizará los códigos recogidos en el punto 6 del Anexo II – Instrucciones

ÁVILA	0 5	PALENCIA	3 4	SORIA	4 2
BURGOS	0 9	SALAMANCA	3 7	VALLADOLID	4 7
LEÓN	2 4	SEGOVIA	4 0	ZAMORA	4 9

PETICIÓN DE VACANTES PARCIALES

Los **aspirantes que no hubieran obtenido destino en sus peticiones voluntarias, ni en las provincias para ser destinado, en su caso, de oficio,** serán incluidos en el proceso de **asignación de vacantes parciales cuando hayan señalado en su solicitud este tipo de vacante no obligatoria.**

En el proceso de vacantes parciales **se recorrerán todas las peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia.**

En cada petición voluntaria **buscará en todas las especialidades consignadas por el orden de preferencia** marcado por el aspirante.

EN NINGÚN CASO LAS VACANTES PARCIALES SERÁN ADJUDICADAS DE OFICIO

PETICIÓN DE PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES(Apartado 6)

Para el caso de no obtener alguna de las vacantes ofertadas y únicamente a los efectos de cobertura de sustituciones, los aspirantes deberán consignar en el **apartado 6 de la solicitud, ALGUNA o TODAS la/s provincia/s de esta Comunidad Autónoma**

Esta opción deberá realizarse teniendo en cuenta que la renuncia a una sustitución ofertada por causa distinta de las señaladas en la base 7.3 o relativa a los puestos no indicados en las bases 4.2 y 4.3 supondrá la eliminación por ese curso de todas las provincias solicitadas para la especialidad correspondiente.

En el supuesto de no consignar en el apartado 6 de la solicitud, relativo a la petición de provincias para sustituciones, ninguna de las provincias que tuviese reconocidas, se le asignarán de oficio todas las provincias de la Comunidad Autónoma.

En cualquier caso, se entenderán solicitados por los aspirantes exactamente los puestos a que correspondan los códigos consignados en su solicitud de participación.

EJEMPLO:

Si el aspirante desea realizar sustituciones en **todas** las provincias de la Comunidad Autónoma cumplimentará el apartado 6 de su solicitud de la siguiente forma:

<input checked="" type="checkbox"/>	ÁVILA	<input checked="" type="checkbox"/>	PALENCIA	<input checked="" type="checkbox"/>	SORIA
<input checked="" type="checkbox"/>	BURGOS	<input type="checkbox"/>	SALAMANCA	<input type="checkbox"/>	VALLADOLID
<input checked="" type="checkbox"/>	LEÓN	<input type="checkbox"/>	SEGOVIA	<input type="checkbox"/>	ZAMORA

Si el aspirante únicamente quiere trabajar, por ejemplo, en León y Palencia, consignará dichas provincias en su solicitud.

<input type="checkbox"/>	ÁVILA	<input checked="" type="checkbox"/>	PALENCIA	<input type="checkbox"/>	SORIA
<input type="checkbox"/>	BURGOS	<input type="checkbox"/>	SALAMANCA	<input type="checkbox"/>	VALLADOLID
<input checked="" type="checkbox"/>	LEÓN	<input type="checkbox"/>	SEGOVIA	<input type="checkbox"/>	ZAMORA

Las provincias señaladas en el apartado 6 de la solicitud únicamente serán tenidas en cuenta para la oferta de sustituciones durante el curso 2009-2010.

¿Cómo se debe cumplimentar el apartado 6 de la solicitud y qué consecuencias tiene?

En todas las provincias que el aspirante marque en su solicitud, podrá optar a un puesto de trabajo en régimen de interinidad durante el curso 2009-2010.

PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS

Una vez realizados los oportunos procesos informáticos la Dirección General de Recursos Humanos dictará la correspondiente Resolución de adjudicación provisional de destinos, y en la misma se ordenará la exposición, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, a partir del día **1 de agosto de 2009**, de los **listados provisionales de adjudicación de destinos y de las vacantes** que han servido de base para la adjudicación.

Asimismo, dicha Resolución provisional establecerá el correspondiente plazo para efectuar alegaciones, que deberán ser dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos,

Estimadas en su caso, las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará, **antes del 1 de septiembre de 2009**, la correspondiente Resolución de **adjudicación definitiva de destinos**, ordenando asimismo la exposición en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, de los listados definitivos de adjudicación de destinos y de las vacantes objeto del proceso.

Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

RENUNCIAS

IMPORTANTE PARA TODOS LOS CUERPOS :

En el plazo establecido en segundo párrafo de la base 6.1, los solicitantes hayan obtenido o no destino en la adjudicación provisional, podrán presentar renuncia a la participación en el procedimiento. En este caso, se entenderá que el aspirante renuncia durante el curso escolar 2009/2010 a formar parte de la lista de aspirantes a ocupar un puesto en régimen de interinidad, en los Cuerpos y especialidades correspondientes.

Aquellos que renuncien a una vacante de curso completo adjudicada con carácter definitivo o los que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncien a él, en ambos casos por una causa distinta a las establecidas en el apartado siguiente, serán eliminados de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas (excepto la letra d).

RENUNCIAS

- Se entenderán como **causas justificadas de renuncia** a la plaza adjudicada las siguientes:
 - a) Las relacionadas con la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, durante el tiempo marcado por la ley. No obstante, quien se encuentre en situación de maternidad a comienzos de curso, podrá optar según su orden de lista al puesto de trabajo, el cual será cubierto por otro aspirante a interinidad. Cuando la situación de maternidad finalice, se podrá incorporar a la plaza que eligió anteriormente si ésta se encontrase ocupada en régimen de interinidad y en su defecto se le asignará en su caso la plaza que corresponda siguiendo el orden de lista.
 - b) Por enfermedad grave del aspirante o de familiar en primer grado, debidamente justificada, que impida la incorporación al destino.
 - c) Por cuidado de hijo menor de tres años o por cuidado de familiar a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.
 - d) Por tener contrato laboral en vigor o relación jurídico funcional con alguna Administración Pública o empresa privada. Esta circunstancia no podrá servir de justificación cuando el nombramiento se oferte para vacante de curso completo.
 - e) Si la fecha de la toma de posesión estuviese incluida en los quince días posteriores a que el aspirante a ocupar un puesto en régimen de interinidad contraiga matrimonio, o se inscriba en los correspondientes Registros de Uniones de Hecho.
 - f) Por encontrarse trabajando en el extranjero en algún programa docente convocado por una Administración Pública.
 - g) Si el aspirante está en situación de incapacidad laboral temporal con anterioridad a que se le ofrezca el nombramiento, acreditándolo con el correspondiente certificado médico y avalado en su caso por el informe de la Inspección Médica Educativa.
- **Aquellos aspirantes que renuncien a participar en el proceso, alegando alguna de las causas justificadas establecidas en el apartado anterior, deberán presentar solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y aportar copia compulsada de la documentación justificativa en el plazo de presentación de solicitudes.**
- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14,2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ESQUEMA DEL PROCESO DE PETICIÓN





STE Salamanca

Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores
de la Enseñanza de Salamanca

CONVOCA AL PROFESORADO INTERINO a una

ASAMBLEA INFORMATIVA

sobre el proceso de

Adjudicación de vacantes para el profesorado de todos los Cuerpos Docentes, en régimen de interinidad, para el curso 09/10 (BOCyL 22-Mayo-09)

(PETICIÓN INFORMATIZADA DE VACANTES)

DÍA 26 DE MAYO DE 2009

EEMM:

18:00 HORAS

C/ ESPOZ Y MINA 20, 1º

MAESTROS:

19:00 HORAS

C/ ESPOZ Y MINA 20, 1º

ESPERAMOS CONTAR CON TU PRESENCIA

"HACEMOS LO QUE DECIMOS, DECIMOS LO QUE HACEMOS"